



IDEBOY

INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA

Tunja, 21 de junio 2024

Doctor

HÉRNAN DANILO RODRÍGUEZ ROMERO.

Supervisor

SUBGERENTE GENERAL

IDEBOY

E.S.D.

REFERENCIA: Comunicación Designación de Supervisión contrato N.º CPS-045-2024 de fecha 21 de junio 2024.

Para su conocimiento, fines pertinentes y a efectos de surtir el trámite requerido, me permito comunicarle que, una vez cumplidos los requisitos de ejecución, ha sido designado como supervisor del contrato de prestación de servicio de la referencia. Anexo a la presente copia del contrato N.º CPS-045-2024 de fecha 21 de junio de 2024, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIÓN, DIVULGACIÓN DE ARTÍCULO INSTITUCIONAL CON FINES DE TRANSPARENCIA Y RECONOCIMIENTO DE MARCA IDEBOY EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD" suscrito por DESARROLLO PÚBLICO DE COLOMBIA S.A.S. identificado con Nit: 901.230.266-7 Representada Legalmente por JAMES RINCON MUÑOZ con C.C ciudadanía número 6.751.258 expedida en Cali

Se informa que el contrato se encuentra en el Archivo de Gestión de la Oficina Asesora Jurídica del IDEBOY, junto con los demás documentos del proceso, con el fin de que se entere de su contenido, en especial lo pertinente a las funciones que en su calidad de supervisor le competen para que se dé estricto cumplimiento a lo allí contenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y Ley 1474 de 2011.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Cualquier información adicional que requiera por favor acercarse a la Oficina Asesora Jurídica donde reposan los documentos originales que hacen parte integral del contrato de la referencia y/o consultar en la página web del SECOP: <https://www.contratos.gov.co> – IDEBOY.

Igualmente, se les recuerda, verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, antes de dar inicio al mismo; como también, que es deber del supervisor radicar dentro de los 3 días siguientes a la firma, cualquier acta o informe suscrito con relación al contrato.

Cordial saludo,


MARIA ELENA ORTIZ NOVA
Gerente General

Revisó: Angélica Tatiana Rojas Burgos - Profesional apoyo Oficina Asesora Jurídica
Elaboró: Camila Alexandra Villanueva Cuevas - Apoyo Externo Oficina Asesora Jurídica



TEL: 7430384 - 7440411
Línea de Atención Gratuita
018000952256
contactenos@ideboy.gov.co

NIT. 891.800.462-5
Calle 19 No. 9 - 35 - Piso 7
Edificio de La Lotería de Boyacá
Tunja - Boyacá

mipg | modelo integrado
de planeación
y gestión